

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA JUZGADO ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014
Fijacion estado

Entre: 15/09/2017 y 15/09/2017

Fecha: 13/09/2017

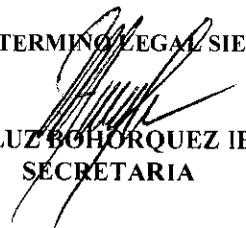
20

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333101420080026700	Ejecutivo	ANA CECILIA AVELLA GONZALEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIO N EJEC.	Auto pone en conocimiento	13/09/2017	15/09/2017	15/09/2017	1
15001333101420110020000	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA ANTONIA TORRES SANCHEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	Auto ordena correr traslado	13/09/2017	15/09/2017	15/09/2017	1
15001333101420120000100	ACCION CONTRACTUAL	ALVARO BERRERA OCHOA	UNION TEMPORAL FORESTAL SAMACA	Auto requiere	13/09/2017	15/09/2017	15/09/2017	1
15001333170120120000100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANICETO DE JESUS SABOYA	CAJANAL EN LIQUIDACION	Auto ordena desglose	13/09/2017	15/09/2017	15/09/2017	1
15001333170220120006300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BAVARIA S.A.	DEPARTAMENTO DE BOYACA	Obedezcase y Cúmplase	13/09/2017	15/09/2017	15/09/2017	1

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 15/09/2017
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ
SECRETARIA



191

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 13 SEP 2017

DEMANDANTE: ANA CECILIA AVELLA GONZALEZ
DEMANDADO: NACION- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICACIÓN: 150012331014 2008 0267 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Ingresa el expediente con informe secretarial, donde se encuentra respuesta emitida por el Profesional Universitario de la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, de fecha 27 de julio de 2017, donde se informa el tramite dado para el pago de la obligación en este proceso, no obstante solicita se localice al abogado de la parte demandante, para que allegue una documentación y así proceder a su pago.

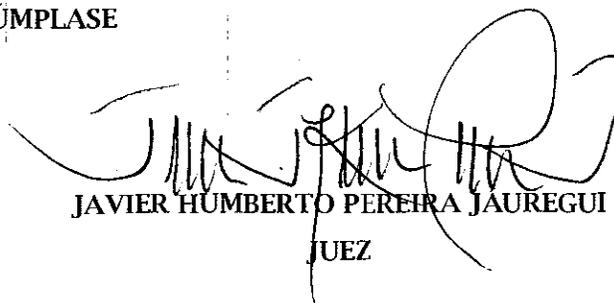
Conforme a lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora, el memorial obrante a folio 188-189, para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- Poner en conocimiento de la parte demandante el memorial obrante a folios 188-189, para lo de su cargo.

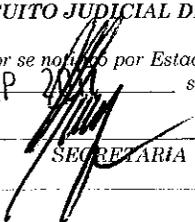
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
JUEZ

slro

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

El auto anterior se notifico por Estado N° 20 de HOY
15 SEP 2017 siendo las 8:00 A.M.


SECRETARIA



387

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral De Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 13 SEP 2017 .

DEMANDANTE: MARIA ANTONIA TORRES SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
RADICACIÓN: 150013331014201100200-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

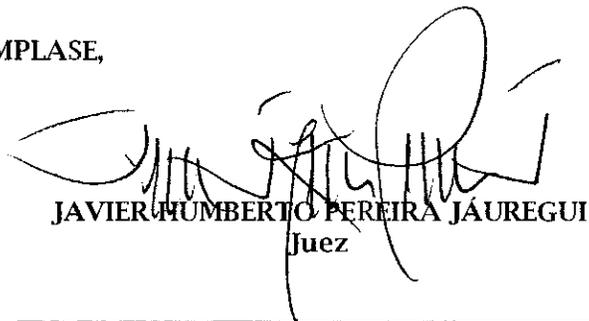
Atendiendo al informe secretarial que antecede, se allegó el dictamen rendido por la Dra. ZULMA JINNETH MUÑOZ APONTE, conforme a la solicitud de aclaración y/complementación, obrante a folios 372 y s, de acuerdo a lo anterior, se dará trámite al dictamen aclaratorio aportado por la UPTC, y para el efecto se ordenará correr traslado a las partes conforme lo señala el art. 238 del C.P.C.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes del dictamen aclaratorio aportado a folios 372 yss, conforme a lo prescrito en el art. 238 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez

slro

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por estado N° 20 de
HOY 15 SEP 2017 siendo las 8:00 A.M.

SECRETARIA



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral De Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 13 SEP 2017

DEMANDANTE: UNION TEMPORAL B&B
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAMACA.
RADICACIÓN: 150013331014 2012-00001-00
ACCIÓN: CONTRACTUAL

Ingresa el expediente con informe secretarial, se advierte que la abogada TIVET ESTEFANY ANGARITA MALAVER, fue designada como Curador Ad litem en este proceso, mediante auto de fecha 18 de julio de 2017. Ahora bien, en escrito radicado el 2 de agosto de 2017, la abogada presenta excusa para no aceptar dicho nombramiento, señalando que fue nombrada en un cargo público temporal; no obstante no se acredita lo informado en el memorial; por lo anterior, se Requerirá a la apoderada para que se sirva acreditar lo señalado en la excusa en mención y de esta manera el despacho pueda pronunciarse respecto de su excusa.

De otro lado, la parte demandante retiró los telegramas obrantes a folios 709 a 711, no obstante lo anterior, a la fecha no se ha acreditado el tramite dado a los mismos. Siendo de vital importancia para el proceso confirmar que los demás curadores nombrados, recibieron las comunicaciones, respectivas, por cuanto a la fecha no se han presentado a aceptar el cargo, ocasionado que el expediente se encuentre sin impulso alguno; conforme a lo anterior, se Requiere a la parte demandante para que se sirva acreditar el tramite dado a los telegramas en mención, cumpliendo así con las cargas procesales impuestas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la abogada TIVET ESTEFANYANGARITA MALAVER, designada como Curador Ad - Litem de la emplazada CONSORCIO FORESTAL SAMACA, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, se sirva allegar al expediente la documental que acredita la justificación para no aceptar el nombramiento en mención.

El apoderado de la parte demandante deberá reclamar en la Secretaría, la comunicación respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, y darle el trámite pertinente; así mismo una vez se entregue la comunicación, deberla allegar al expediente el trámite en mención.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado e la parte demandante, para que dentro del termino de cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva - a través de su correo electrónico, se sirva cumplir con las cargas procesales impuestas para el normal desarrollo del proceso, y acreditar el tramite dado a los telegramas que fueron retirados el 26 de julio de 2017, y dirigidos a los curadores designados. Lo anterior con el fin de dar el impulso procesal respectivo al asunto bajo examen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez

slro,

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El auto anterior se notificó por Estado N° 20 de HOY
13 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M.
[Handwritten Signature]
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja

Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 13 SEP 2017

DEMANDANTE: ANICETO DE JESUS SABOYA VARGAS
DEMANDADA: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES.
RADICACIÓN: 150013333014-2012-00001-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se advierte que el señor ANICETO DE JESUS SABOYA VARGAS en fecha 29 de agosto de 2017, solicita al despacho el desglose de los documentos obrantes a folios 28 a 73, certificados originales que requiere para el trámite ante la UGPP.

Por ser procedente se accederá la solicitud del actor; no obstante advierte que el artículo 1º numeral 1 del Acuerdo PSAA16-100458 de 12 de febrero de 2016, señala previo a la expedición del desglose, el interesado deberá pagar el respectivo arancel judicial, que para el caso corresponde a la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS (\$10.600.), discriminados así: Seis mil pesos (\$6.000) por la constancia de desglose, y ii) a razón de cien pesos por cada página que se desglose y como tiene 46 páginas, es la suma de cuatro mil seiscientos pesos (\$4.600), que deberán ser consignados en la cuenta del Banco Agrario de nombre CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS, Cuenta No. 3-0820-000636-6 Número de Convenio 13476. Acreditándose su pago en la Secretaria del Despacho.

Una vez efectuado el desglose solicitado, y por no existir alguna actuación pendiente, se ordenará que por Secretaría regrese a la Caja de archivo, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO. Por secretaría, Realizar el desglose de la certificación obrante a folios 23-78, en los términos solicitados, en el escrito visible a folio 377.

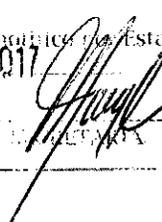
Previo al desglose, el interesado deberá cancelar la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS (\$10.600.), discriminados así: Seis mil pesos (\$6.000) por la constancia de desglose, y ii) a razón de cien pesos por cada página que se desglose y como tiene 46 páginas, es la suma de cuatro mil seiscientos pesos (\$4.600), que deberán ser consignados en la cuenta del Banco Agrario de nombre CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS, Cuenta No. 3-0820-000636-6 Número de Convenio 13476. Acreditándose su pago en la Secretaria del Despacho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, y por no existir alguna actuación pendiente, se ordenará que por Secretaría se regrese a la caja de Archivo dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez

stro

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 20 de HOY
15 SEP 2017 siendo las 8:00 A.M.




535

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja

Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 13 SEP 2016

DEMANDANTE: BAVARIA S.A
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DE BOYACA
RADICACIÓN: 150013331702 201200063-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa al Despacho con informe secretarial, para acatar lo ordenado por el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, en providencia de fecha 27 de julio de 2017, mediante la cual se resuelve recurso de apelación de la sentencia proferida en primera instancia, en los siguientes términos (f. 521 y ss):

"..PRIMERO. Confirmar la sentencia de primera instancia proferida por el juzgado Catorce Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, el 28 de Julio de 2016, en el proceso iniciado por Bavaria S.A contra el Departamento de Boyacá.

SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia...."

De conformidad con lo anterior, se hace necesario obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal. Una vez ejecutoriada esta decisión, y por no existir alguna actuación pendiente, se ordenará que por Secretaría se proceda al Archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, mediante providencia de fecha 27 de julio de 2017.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta decisión, y por no existir alguna actuación pendiente, se ordenará que por Secretaría se proceda al Archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez

stro

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El auto anterior se notificó por Estado Nro 20 de HOY
15 SEP 2016 siendo las 8:00 A.M.
SECRETARIA